

PROTOCOLO PARA EL DICTADO DE CLASES PRESENCIALES EN LA EDUCACIÓN OBLIGATORIA

Fundamentos: El presente Protocolo se dicta con el fin de proteger la salud de la comunidad educativa de todos los establecimientos de San Luis, en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con fecha 11 de marzo de 2020 y la emergencia pública en materia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y su modificatorio, y en atención a la situación epidemiológica existente en el país con relación al COVID-19.

Las medidas dispuestas por el Decreto N° 576/2020, su antecedente N° 297/2020 y sus prórrogas, han sido dictadas con el fin de contener y mitigar la propagación del virus COVID-19, adaptándose en tal sentido acciones ante la amenaza que se enfrenta, en forma sectorizada, razonable y temporaria.

La pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud planteó un escenario excepcional que alcanzó también al Sistema Educativo y dio fundamento a diferentes medidas que se fueron implementando desde el mes de marzo de 2020, tales como la suspensión de las clases presenciales.

El DNU N° 67/2021 establece que podrán reanudarse las clases presenciales de acuerdo a los parámetros de evaluación, estratificación y determinación del nivel de riesgo epidemiológico, estableciendo que en todos los casos se deberá actuar de acuerdo a los protocolos debidamente aprobados por las autoridades correspondientes, protocolos que serán dinámicos y sujetos a revisión constante.

La misma norma dispone que las autoridades provinciales podrán suspender las actividades y reiniciarlas conforme la evolución de la situación epidemiológica, todo ello de conformidad con la normativa vigente.

I. OBJETIVO:

El presente Protocolo tiene por finalidad establecer para la comunidad educativa las medidas de cuidado mínimas y obligatorias para el dictado de clases presenciales, prácticas profesionalizantes, talleres y formación profesional, de todos los niveles y modalidades de la Educación Obligatoria, cualquiera sea el tipo de gestión, y en todos los establecimientos educativos de la Provincia de San Luis, en el marco de declaración de pandemia COVID- 19 por la OMS.

II. ALCANCE:

El presente Protocolo alcanza a la comunidad educativa (niños, niñas y adolescentes, familias, directivos, supervisoras/es, equipos técnicos, personal docente y no docente), estableciendo los requisitos mínimos y obligatorios que deberán cumplimentarse para el desarrollo de actividades escolares en espacios cerrados y abiertos de los establecimientos educativos de la provincia de San Luis, de todos los niveles y modalidades de la Educación Obligatoria, cualquiera sea el tipo de gestión, en el marco de declaración de pandemia COVID-19 por la OMS.

La autorización de la actividad es dinámica y se encuentra vinculada al estatus sanitario provincial.

III. CONSIDERACIONES GENERALES:

Independientemente de las recomendaciones vertidas en este documento se deberán atender las indicaciones específicas brindadas por el Comité de Crisis de la Provincia de San Luis que fueran determinadas para la actividad desarrollada.

IV.- PAUTAS GENERALES:

1.- El dictado de clases presenciales, prácticas profesionalizantes, talleres y formación profesional, es dinámico y se realizará teniendo en consideración:

1.1.- Situación epidemiológica local.

1.2.- Capacidad de la comunidad educativa para implementar y sostener en el tiempo las siguientes medidas de prevención:

1.2.a- Distanciamiento físico: En las actuales condiciones sanitarias se mantienen los lineamientos de distanciamiento, correspondientes a UN METRO Y MEDIO (1.5 m) dentro de las aulas; y de DOS METROS (2 m) en los espacios comunes.

1.2.b- Uso correcto de barbijo: El uso del barbijo es correcto cuando cubre nariz, boca y mentón, ajusta bien a toda la cara, está limpio y tiene al menos dos capas, idealmente tres.

El uso del mismo es obligatorio para los niños, niñas y adolescentes de los niveles primario y secundario, siendo recomendable su uso para niños y niñas de nivel inicial.

1.2.c- Ventilación de ambientes: La ventilación es la renovación del aire de los espacios interiores mediante aire procedente del exterior y debe mantenerse de forma permanente incluso en época invernal o de baja temperatura.

Resulta imprescindible ventilar todos los espacios de la escuela (áreas comunes de circulación y estar, halles, salones, gimnasios, comedores, etc) al inicio de la jornada, durante el uso (estudio y trabajo), al finalizar, durante la limpieza (higiene y desinfección) y entre clases. Se debe aprovechar el tiempo de descanso e higiene personal para reforzar la ventilación con apertura total de todas las aberturas del aula.

1.2.d- Fomentar la higiene de manos: El contagio por contacto de superficies contaminadas con el virus es posible pero poco probable. La higiene de manos reduce la posibilidad de contagio de esta forma. Debe fomentarse el hábito de lavado de manos con agua y jabón y reforzar si fuera necesario con alcohol 70%.

1.2.e- Rastreo de contactos estrechos en colaboración con Vigilancia Epidemiológica.

2.- El dictado de clases presenciales estará organizado en **Burbujas Educativas**, de manera alternada, continua y permanente.

Se denomina Burbuja Educativa al grupo de estudiantes de cada sala, sección, grado, año o división, los/las acompañantes terapéuticos y/o

docentes integradores, conformado en función del espacio físico asignado para respetar el distanciamiento recomendado, siendo estos miembros exclusivos de dicha burbuja.

3.- Formas de escolarización:

3.1- **Presencial:** implica la asistencia presencial a la escuela todos los días de la semana en el horario establecido de manera normal por parte del alumno.

3.2- **No presencial:** se cursa sin asistencia a las actividades presenciales. Esta forma será reservada para las y los estudiantes que, por razones de salud pertenezcan a grupos de riesgo; para estudiantes matriculados en escuelas que, por decisión de autoridades sanitarias y/o educativas no puedan habilitar actividades presenciales; y para estudiantes cuyas madres, padres o adultos responsables opten por la misma.

3.3- **Combinada:** alterna los tiempos de clases presenciales con actividades no presenciales mediados por diferentes instrumentos y soportes.

NOTA: No se podrá impedir la asistencia a clases presenciales a los/las estudiantes que, no obstante pertenecer a algún grupo de riesgo, cuenten con autorización de su médico/a de cabecera, la cual se acreditará mediante certificación emitida conforme el documento "COVID-19. El regreso presencial a la escuela de los niños, niñas y adolescentes con enfermedades crónicas – Orientaciones para los equipos de salud" elaborado por el Ministerio de Salud de la Nación.

4.- Escolarización presencial o combinada según categoría de establecimiento:

4.1- Establecimientos de Personal Único (P.U.) y de 3ra. Categoría: En estos establecimientos las actividades educativas se realizarán de manera presencial en todos los niveles.

4.2- Centros Educativos y establecimientos escolares de 1ra. y 2da. Categoría: En estos establecimientos las actividades educativas se desarrollarán de manera presencial cuando las condiciones edilicias permitan cumplir con el distanciamiento físico recomendado, caso contrario se desarrollarán de manera combinada.

5.- Pautas para la **escolarización combinada** para todos los niveles educativos:

5.1- Las salas, grados, años y/o divisiones serán divididos en tantas burbujas educativas como lo permita el espacio físico asignado para el dictado de clases, de modo de garantizar la mínima convivencia simultánea de personas respetando el distanciamiento físico.

5.2- Las/los estudiantes concurrirán de manera alternada, continua y permanente, de acuerdo a la burbuja educativa a la que pertenezcan.

NOTA: El esquema de las modalidades especiales será en función de las especificidades de cada institución.

5.3- Se deberá sostener la jornada horaria regular, con las modificaciones que suponga la implementación del ingreso y egreso escalonado.

5.4- Se deberá mantener el esquema establecido y las mismas burbujas educativas al menos hasta el segundo corte de evaluación parcial establecido en el Calendario Escolar. Este esquema podrá ser redefinido luego del término del segundo período en función de la evaluación de la experiencia transitada en las escuelas, o en el caso de que la situación epidemiológica lo amerite.

5.5- El tiempo total de actividad escolar será el resultado de la combinación de los tiempos de actividad presencial en la escuela y los tiempos de actividad no presencial orientada por la escuela, pero desarrollada mayormente de manera autónoma, con el acompañamiento de las familias o de instituciones de la comunidad articuladas con la escuela. Al respecto se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

5.5.1- La distribución de cada división en burbujas más pequeñas requerirá concentrar la mayor parte de la dedicación del equipo docente al trabajo presencial, lo que exigirá reducir la intervención directa de los/las docentes en los tiempos de no presencialidad de los y las estudiantes.

5.5.2- Durante el tiempo de trabajo no presencial podrán preverse instancias de intercambio con los/las docentes (virtuales, telefónicas o por otras vías), debidamente organizadas y siempre dentro de la carga horaria del personal docente.

6.- Pautas para la **escolarización no presencial para todos los niveles educativos:**

6.1- Los estudiantes que forman parte de alguno de los grupos de riesgo establecidos por la autoridad sanitaria y aquellos cuyas madres, padres o tutores opten por la forma de escolarización no presencial, serán eximidos de asistir de manera presencial al establecimiento educativo y tendrán garantizado su derecho a la enseñanza, la cual recibirán de forma no presencial, mediante la utilización de herramientas y/o recursos que así lo garanticen.

6.1.1- En el caso de estudiantes que integran algún grupo de riesgo, deberán comunicarlo formalmente a la institución educativa, no siendo necesario acreditarlo con certificación médica.

6.1.2- En el caso de las madres, padres o adultos responsables que optaren por la forma de escolarización no presencial para sus hijas/os, deberán comunicarlo formalmente al equipo directivo del establecimiento educativo con DOS (2) días hábiles de antelación, a fin de reorganizar las tareas áulicas de las/los docentes y alumnos/as, y adecuar la planificación de las clases para su dictado de manera no presencial.

En el caso de haber elegido la escolarización no presencial, los adultos responsables de los niños, niñas y adolescentes podrán optar por retornar a la presencialidad en cualquier momento, pero deberán comunicarlo a las autoridades de la institución de manera formal y con CINCO (5) días de antelación.

7.- Obligatoriedad del Sistema Educativo: La Provincia de San Luis debe asegurar el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos

que se ajusten a los requerimientos locales y comunitarios, urbanos y rurales, mediante acciones que permitan alcanzar resultados de calidad y en todas las situaciones sociales, para ello se determinan los siguientes parámetros de carácter mínimo y obligatorio:

7.1- El personal docente y no docente que pertenezca a alguno de los grupos de riesgo y que, por disposición del área competente dependiente del Ministerio de Hacienda Pública y/o Ministerio de Educación, se encuentre eximido de asistir de manera presencial al establecimiento educativo en el que preste funciones, destinará su carga horaria a tareas no presenciales o virtuales que le sean asignadas por el equipo directivo.

7.2- Al personal docente se le podrá asignar tareas complementarias a otras asignaturas de su área de pertenencia.

7.3- La reorganización institucional y de la enseñanza requerirá de la reorganización del trabajo docente respetando en todos los casos la carga horaria vigente y reconocida para cada agente previa a la situación de pandemia.

8.- Se deberá comunicar diariamente a la comunidad educativa acerca de las medidas de prevención y protocolos sanitarios vigentes dispuestos por las autoridades competentes de la Provincia y las acciones dispuestas en el lugar de trabajo.

9.- Será de carácter obligatorio la realización de **trazabilidad** en cada establecimiento, llevándose un registro diario de la asistencia de todo el

personal escolar, estudiantes y de toda otra persona que por cualquier motivo ingrese al mismo.

Respecto de las personas ajenas a la institución, que concurran a la misma de manera ocasional, deberá implementarse el protocolo provincial vigente de trazabilidad utilizando la aplicación "Trazar" para tal fin.

Los datos relevados en los registros sólo podrán ser consultados por la Autoridad Sanitaria Provincial debidamente acreditada, para realizar la trazabilidad de paciente COVID-19, no pudiendo ser utilizado en ningún otro caso.

10.- Normas para los espacios físicos y elementos de uso común:

10.1- El espacio escolar se organizará de manera tal de maximizar la capacidad edilicia disponible en cada establecimiento utilizando, además de las aulas, todos los locales disponibles en el edificio que cuenten con dimensiones y ventilación adecuadas, tales como: laboratorios, biblioteca, talleres, salones, salones de uso múltiple (SUM), comedores, gimnasios, entre otros. También podrán utilizarse las galerías, patios semi-cubiertos y espacios exteriores.

Excepcionalmente, y con autorización previa del Ministerio de Educación, podrán utilizarse otros inmuebles o espacios próximos a las escuelas para el desarrollo de actividades educativas presenciales, que se consideren adecuados al tipo de actividad, edad de los y las estudiantes,

que cuenten con condiciones de infraestructura, mobiliario y seguridad óptimas para su desarrollo.

10.2- Se deberá mantener el acondicionamiento sanitario básico y esencial para el funcionamiento de los establecimientos, asegurando en cada espacio el distanciamiento físico, priorizando en la medida de lo posible el uso de espacios al aire libre.

10.3- Destinar un espacio para aislar a las personas en caso de que presenten síntomas de COVID-19; el mismo debe limpiarse y desinfectarse antes y después de su uso, hasta tanto el tutor y/o responsable del alumno/a lo retire del establecimiento.

10.4- La comida deberá servirse preferentemente en las mismas aulas/salas a fin de evitar desplazamientos y la ocupación de espacios comunes.

10.5- Podrán habilitarse excepcionalmente espacios comunes –como comedores o buffets- para el consumo de meriendas y/o almuerzos de estudiantes, siempre que se garantice una ocupación máxima del cincuenta por ciento (50%) del espacio, organizando turnos por burbujas educativas, evitando juntarlas en el mismo momento y espacio.

Podrán habilitarse kioscos o similares dentro de las instituciones educativas, siempre que la atención de alumnos/as y personal de la institución se realice de manera ordenada, respetando el distanciamiento social obligatorio y por burbujas educativas. Las autoridades educativas tendrán la potestad de clausurar estos locales si

no se respetaran las condiciones aquí expuestas u otros Protocolos que resulten aplicables.

10.6- Se reserva el uso de ascensores a personas con dificultad de movilidad, respetando dentro del mismo la distancia física y reforzando la desinfección de los puntos de contacto.

10.7- Se deberán suprimir todos los elementos de uso común que se encuentren fuera de los espacios áulicos, como por ejemplo dispenser de agua, sillones, bancos, etc., asegurando que no se pueda acceder a los mismos.

10.8- Se recomienda no utilizar cortinados, alfombras u otros elementos que junten polvo y/o sean de difícil limpieza y desinfección.

10.9- Será de exhibición obligatoria, en cada una de las áreas circulantes y en lugares fácilmente visibles (pisos y paredes) cartelera que contenga información sobre el sentido de la circulación, lavado de manos, distanciamiento social, prohibición de contacto físico, prohibición de compartir objetos personales y todo aquello que se considere necesario para el resguardo y protección ante COVID-19.

10.10- En todos los espacios comunes se debe señalar en el suelo la distancia de seguridad para organizar las filas y/o grupos.

10.11- Se deberán prever todas las estaciones de limpieza de manos para áreas de ingreso, aulas y sectores como administración y salas comunes, de alcohol en gel o dispenser con solución de alcohol al 70%.

En sanitarios es imprescindible disponer continuamente de jabón, preferentemente en forma líquida, elementos de secado, preferiblemente descartable, y cestos de basura adecuados.

10.12- Se deberán trabar las puertas principales de modo que siempre estén abiertas para evitar contacto con herrajes y propiciar la buena ventilación.

10.13- Desinfección de espacios y elementos de uso común: Las instalaciones deberán ser desinfectadas antes del ingreso de los estudiantes, en el transcurso de la jornada y una vez que estos se retiren de la institución.

Los útiles o materiales de uso común, maquinarias eléctricas, manuales, fijas, rodados, y herramientas de uso manual que puedan utilizarse en las clases presenciales, en las prácticas y/o en los talleres según cada especialidad deberán ser desinfectados previa y posteriormente a cada clase o turno de práctica y antes de su guardado.

11.- Ventilación natural de ambientes y espacios comunes:

En el contexto del COVID-19, se debe incorporar la ventilación como una de las medidas esenciales de prevención. La mejor herramienta para garantizar una adecuada ventilación de los ambientes interiores es la utilización correcta de la ventilación natural por puertas y ventanas. A continuación, se protocoliza un conjunto de pautas para tal fin:

11.1- Toda apertura de puertas y ventanas ayuda a renovar el aire interior, aunque ciertas características hacen más eficiente algunas formas de ventilación: por ejemplo, la ventilación cruzada (entre puertas

y/o ventanas en lados opuestos del ambiente) es más eficiente que la ventilación entre aperturas ubicadas en una misma pared.

Si no se contara con ventilación cruzada se recomienda, fuera del horario de uso y/o durante la limpieza, forzar la salida del aire del local (aulas, oficina, etc.) poniendo ventiladores de pie o turbos en la/s puerta/s opuesta/s a las ventanas que dan al exterior para ayudar a extraer el aire del ambiente cerrado.

11.2- Abrir las puertas y/o las ventanas siempre que haya personas presentes.

En escenarios de bajas temperaturas, contaminación sonora u otras contingencias, procurar mantener abiertas las ventanas como mínimo 5 centímetros de manera constante.

Resulta favorable contar con muchas ventanas abiertas relativamente poco que solo una ventana abierta mucho, para lograr una ventilación distribuida.

11.3- Los sistemas de calefacción (radiadores, tubo aletado, losa radiante, estufas de tiro balanceado, paneles eléctricos) se pueden utilizar sin restricciones y con los cuidados habituales (seguridad de las instalaciones y ubicaciones protegidas). Sin embargo, debe garantizarse la ventilación con aire exterior mediante la apertura de puertas y/o ventanas. En climas fríos o épocas de bajas temperaturas se recomienda encender el sistema algunas horas antes de la ocupación de las aulas.

En caso de contar con aire acondicionado, verificar que no tengan recirculación de aire y que se limpien los filtros de manera periódica.

11.4- Se pueden utilizar ventiladores que incrementen la velocidad de intercambio del aire interior-exterior, siempre con ventanas y/o puertas abiertas y evitando que genere flujo de aire directo entre las personas que están dentro del ambiente, porque esto puede provocar que el aire contaminado fluya directamente de una persona a otra.

Los ventiladores de techo o pared pueden utilizarse durante el uso de los lugares siempre y cuando sea con las ventanas abiertas. Se recomienda también encenderlos entre turnos de uso y durante el horario de limpieza con las ventanas abiertas. Se sugieren para ambos casos (uso del local o limpieza) lapsos de UNA (1) a DOS (2) horas.

11.5- Los ambientes interiores sin ventilación son los más riesgosos para la transmisión de SARS-CoV-2 mediante aerosoles, dado que los mismos se acumulan en ambientes cerrados, aumentando las probabilidades de que se inhale aire con presencia de virus si se está compartiendo el ambiente con una persona infectada. Por ende, no deben utilizarse.

NOTA: Aerosoles son las partículas de menor tamaño producidas en gran cantidad en todas las actividades respiratorias (respirar, hablar, toser o estornudar) y contagian al ser inhaladas. El contagio a distancia se produce en ambientes cerrados mal ventilados debido a que, en esas condiciones, los aerosoles se acumulan.

12.- Normas para el personal de limpieza:

12.1- El personal de limpieza deberá usar los siguientes elementos de protección personal: barbijo, uniforme (en lo posible de manga larga), protección ocular y guantes.

12.2- Productos de limpieza y diluciones: Los desinfectantes probados para eliminar virus son: hipoclorito de sodio 500-1000 ppm u otros clorados alcoholes 62-70%, entre otros. La dilución correcta de hipoclorito de sodio para desinfección es de 1000 ppm y es dependiente de la concentración inicial de clorado. Ej: 20 ml de cloro en 1 litro de agua. Los clorados se utilizan en superficies ya limpias y enjuagadas. Solo se usan en pulverizadores y una vez diluida se coloca en envase opaco tiene una duración de 24 hs. La concentración mínima para la eliminación del virus es 500 ppm.

12.3- Limpieza y desinfección de las superficies y ambientes: Es importante asegurar una correcta limpieza de las superficies y de los ambientes. El procedimiento de limpieza y desinfección de las superficies y de los ambientes se hará de acuerdo con la política habitual de limpieza y desinfección del establecimiento. No se deben rociar las superficies con desinfectante. Rociar sobre un paño limpio y seco, y empapararlo lo suficiente. Las superficies deben limpiarse a fondo durante más de 1 minuto. Se emplearán los detergentes y desinfectantes habituales autorizados por la autoridad competente. Se debe realizar la desinfección ambiental y de los utensilios.

12.4- Se deberá, antes y después de cada turno asignado, realizar una minuciosa limpieza y desinfección de todos los elementos y espacios, utilizados. Se recomienda para la desinfección de los mismos el uso de

lavandina al 0.1% (20 ml de lavandina por cada 1000 ml de agua). Realizando esta tarea desde la zona más limpia a la zona más sucia. El elemento utilizado para la realización de la limpieza se recomienda sea de material descartable, en el caso de que no sea de material descartable se debe asegurar que el mismo se encuentre perfectamente limpio y desinfectado.

12.5- Limpieza en seco: Si el piso posee gran cantidad de polvo o suciedad de ese tipo, puede optarse por una primera limpieza en seco. En este caso no es recomendable el barrido con escoba o escobillón, pues este tipo de barrido esparce polvo, y eventualmente puede haber partículas infectadas con COVID-19 que se hayan depositado en el suelo, por saliva, estornudos, o tos. Por lo tanto si es necesaria una limpieza en seco, es recomendable hacerla con aspiradora provista de filtro de agua, la cual deberá contener un 5% de lavandina. Por seguridad la solución de lavandina a desechar se volcará en un balde, se la agregará algo más de lavandina, se dejará que actúe 10 min y se volcará en cualquier rejilla cloacal. Todos los utensilios que se utilicen deben ser perfectamente higienizados antes y después de cada limpieza.

12.6- Limpieza húmeda: La forma sugerida es siempre la limpieza húmeda con trapeador o paño, en lugar de la limpieza seca (escobas, cepillos, etc.). Un procedimiento sencillo es la técnica de doble balde y doble trapo: 1) Preparar en un recipiente (balde 1) una solución con agua tibia y detergente de uso doméstico suficiente para producir espuma. 2) Sumergir el trapo (trapo 1) en la solución preparada en balde 1, escurrir y friccionar las superficies a limpiar. Siempre desde la zona

más limpia a la más sucia. 3) Repetir el paso anterior hasta que quede visiblemente limpia. 4) Enjuagar con un segundo trapo (trapo 2) sumergido en un segundo recipiente (balde 2) con solución de agua con detergente.

12.7- Desinfección de las superficies: Una vez realizada la limpieza de superficies se procede a su desinfección. Con esta solución pueden desinfectarse las superficies que estén visiblemente limpias o luego de su limpieza. Esta solución produce rápida inactivación de los virus y otros microorganismos. El proceso es sencillo y requiere de elementos de uso corriente: agua, recipiente, trapeadores o paños, hipoclorito de sodio de uso doméstico: 1) Colocar 100 ml de lavandina de uso doméstico en 10 litros de agua. 2) Sumergir el trapeador o paño en la solución preparada, escurrir y friccionar las superficies a desinfectar. 3) Dejar secar la superficie.

12.8- Limpieza y desinfección de los baños: se deberá asignar un personal de limpieza al sanitario el cual deberá velar por la limpieza y desinfección antes y después de ser usadas, llevando al día los registros de POES (procedimientos operativos estandarizados).

12.9- También se deberán limpiar con un trapo humedecido con solución desinfectante a base de alcohol al 70% o algún otro desinfectante de reconocida eficacia, las ventanas, puertas y mobiliario existente en el salón.

12.10- Al finalizar cada turno de trabajo, el personal encargado de la limpieza, deberá lavar y desinfectar los pisos según el tipo de piso: Pisos de material lavable, pisos de madera lustrados o plastificados.

V.- ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL Y PLANIFICACIÓN:

1.- El equipo directivo de cada establecimiento educativo, conjuntamente con el equipo docente, planificarán y organizarán el dictado de clases bajo la modalidad presencial, no presencial o combinada, de acuerdo a su realidad institucional particular, la situación epidemiológica, respetando el deber de los padres de atender las necesidades específicas de los hijos según sus características psicofísicas, aptitudes y desarrollo madurativo, en el marco del presente Protocolo y demás normas vigentes. Para ello deberán llevar adelante las siguientes acciones:

1.a.- Llevar un registro de la cantidad de alumnos y alumnas en condiciones de asistir a clases presenciales, a fin de organizar ingreso y egreso, burbujas educativas, espacios y días de trabajo presencial, suministro de copa de leche, etc.

1.b.- Verificar y actualizar el domicilio y los números telefónicos de las personas responsables de los alumnos y alumnas de la institución para establecer contacto ante casos sospechosos o confirmados de coronavirus o comunicar cualquier otra medida relacionada.

1.c.- Reformular la planificación en el supuesto de aplicarse las formas de escolarización combinada y/o no presencial.

1.d.- Organizar las burbujas educativas por turnos, días y/o semanas para garantizar el distanciamiento físico en función de las condiciones edilicias de cada establecimiento.

1.e.- Detectar y registrar las dificultades pedagógicas, sociales, de acceso a recursos tecnológicos, familiares, etc., específicas de cada alumno para plantear una estrategia de tutorías de acompañamiento (vincular y/o pedagógica) y recuperación de saberes.

1.f.- Definir las directrices en la planificación, la continuidad pedagógica y la promoción conforme los lineamientos que surgen de las Resoluciones del Consejo Federal de Educación y de la normativa jurisdiccional específica dictada para los ciclos 2020-2021.

1.g.- Elegir y adecuar las aulas y/o espacios que se destinarán al dictado de clases, realización de prácticas y talleres, en consonancia con las medidas dispuestas para asegurar el distanciamiento físico, garantizando asimismo la inclusión de los alumnos con alguna discapacidad y sus acompañantes terapéuticos.

1.h- Proveer elementos de protección personal y todo aquel material que la institución considere necesario en caso de una situación de contingencia, por ejemplo para cuando a un alumno/a se le extravíe o rompa el tapaboca, el mismo pueda ser repuesto.

1.i.- Organizar los equipos de trabajo (por burbujas) y coordinar las tareas de limpieza y desinfección del establecimiento.

1.j.- Reforzar las capacitaciones sobre las medidas de higiene y prevención que deberán observarse para evitar la propagación del virus y el procedimiento a seguir ante un caso sospechoso o confirmado que se detecte en el establecimiento.

1.k.- Concientizar de manera constante al personal docente y no docente acerca de la importancia del cumplimiento de las medidas de prevención.

1.l.- Ejecutar estrategias de comunicación adecuadas para las familias de cada comunidad educativa, sobre las medidas de cuidado y prevención, haciendo uso del material impreso, audiovisual o de otro tipo que provea el Ministerio de Educación.

2.- Otras pautas para la organización institucional:

2.1- No se podrá compartir mate, vajilla, útiles, ni otros utensilios personales.

2.2- La permanencia en espacios comunes cerrados (por ejemplo: baños) no debe superar los QUINCE (15) minutos y siempre se deberá tener el tapaboca colocado de manera correcta. A tal fin deberá asignarse al personal que corresponda, la tarea de controlar el tiempo de permanencia en los baños o espacios de uso común de estudiantes.

2.3- No podrán realizarse reuniones de docentes u otros miembros de la comunidad educativa en espacios donde no pueda cumplirse con el distanciamiento físico, ventilación adecuada y que no sea por motivos estrictamente institucionales, pedagógicos y/o académicos.

VI.- MEDIDAS PARA EL DICTADO DE CLASES PRESENCIALES:

1.- Ingreso y egreso del establecimiento:

1.1- El ingreso y egreso de alumnos/as a los establecimientos educativos se organizará de manera tal que se garantice el distanciamiento físico.

A tal fin:

1.1.a- Se habilitarán todos los accesos del edificio, incluso aquellos que antes de declararse la pandemia no se utilizaban habitualmente.

1.1.b- Se abrirán las puertas de la institución media hora antes del horario de ingreso y se cerrarán media hora después de la hora prevista para culminar la jornada escolar.

1.1.c- No se computarán tardanzas a los alumnos y alumnas.

1.2- En los establecimientos con doble turno deberán organizarse los horarios de manera tal que entre un turno y el siguiente haya un lapso mínimo de UNA (1) hora para la ventilación, higienización y desinfección de todos los ambientes escolares.

1.3- Los alumnos/as ingresarán solos al establecimiento, donde serán recibidos por personal del mismo. Los adultos que los acompañen no podrán ingresar con ellos, a excepción de los alumnos/as con discapacidad que necesiten ser asistidos, y niños y niñas de nivel inicial.

1.4- En el horario de salida, aquellos niños/as que por su edad no puedan salir solos del establecimiento, serán acompañados por un/a docente hasta la entrada donde estará esperando la persona responsable del mismo.

1.5- Los niños y niñas podrán ser acompañados y/o retirados del establecimiento por una sola persona, quien deberá estar en las inmediaciones solo el tiempo estrictamente necesario para tal fin. Deben

evitarse las reuniones de personas en ocasión de estos momentos escolares.

1.6- Se recomienda medir la temperatura corporal de los alumnos/as antes de ingresar al establecimiento, luego de lo cual deberán higienizarse o sanitizarse las manos, previo entrar a las aulas o espacios destinados al dictado de clases.

1.7- No se permitirá el ingreso a los establecimientos a las personas que:

1.7.a- Presenten síntomas propios de COVID-19 (ver ANEXO I).

1.7.b- Estén en aislamiento obligatorio (ver ANEXO I).

1.7.c- Sean "contacto estrecho" de algún caso sospechoso o confirmado de coronavirus (ver ANEXO I). La calidad de "contacto estrecho" solo se acreditará con la certificación oficial que emita el organismo estatal competente.

1.8- Los estudiantes deberán ingresar directamente a sus aulas/ talleres. No se podrán reunir en un espacio común a alumnos y alumnas de distintas burbujas educativas con motivo de realizar el saludo inicial, izamiento de bandera, actos escolares u otros semejantes.

2.- Organización áulica:

Dentro de los espacios áulicos deberán respetarse las siguientes pautas:

2.1- Orientar el ingreso y egreso áulico según las burbujas educativas preestablecidas, en forma escalonada para evitar la aglomeración y limitar los tiempos prolongados de permanencia de los estudiantes en espacios reducidos.

2.2- Disponer los bancos y pupitres con un distanciamiento interpersonal de UN METRO Y MEDIO (1,5) entre estudiantes y a DOS (2) metros para docentes. La ubicación de cada estudiante deberá ser fija, procurando que cada persona utilice siempre los mismos espacios.

2.3- Mantener la limpieza e higiene de los elementos didácticos y materiales, según necesidad y usos. Se recomienda limitar su uso y, en caso de realizarse, se aconseja un uso individual. Luego de su utilización, deberá realizarse la limpieza correspondiente con agua lavandina diluida o alcohol al 70%.

2.4- Promover, educar y supervisar el buen uso del barbijo y/o tapaboca -de acuerdo con el nivel educativo-, el distanciamiento físico, lavado e higienización de manos en todas las actividades educativas durante la permanencia en el establecimiento.

2.5- Educar sobre los modos de saludar, nuevas conductas gestuales y corporales afectivas, modos de toser y estornudar, uso de utensilios o elementos individuales y el cuidado del propio espacio.

2.6- Recordar que la higiene de manos debe ser frecuente -mínimo cada NOVENTA (90) minutos- y en los siguientes momentos: antes y después de comer, antes de manipular alimentos, luego de manipular basura o desperdicios, luego de ir al baño y después de tener contacto con superficies de uso público (picaportes, interruptores, barandas) u objetos no personales como llaves o dinero.

2.7- El docente debe cumplir el distanciamiento establecido de DOS (2) metros con los estudiantes y usar barbijo y máscara o gafas de

protección en todo momento. Se sugiere cambiar el barbijo en los casos de jornadas de más de CUATRO (4) horas seguidas o cuando el docente deba trasladarse a otra institución. Además, deberá respetar la frecuente higienización de manos utilizando alcohol en gel o solución de alcohol al 70% (mínimo cada NOVENTA (90) minutos).

2.8- No está permitido compartir ningún tipo de elemento personal ni de protección.

2.9- Mantener aireada y ventilada el aula en forma permanente.

2.10- Se podrán utilizar espacios comunes y/o de esparcimiento, abiertos y/o cerrados para recreos, los que deberán organizarse de manera tal que no coincidan en el mismo momento y lugar dos o más burbujas, debiendo contar con la supervisión permanente del/de la docente a fin de resguardar el distanciamiento físico entre los/las estudiantes.

2.11- En el caso de corresponder, la copa de leche se entregará a cada estudiante en porciones individuales, envasadas, dentro del aula, por el/la docente a cargo, evitando la manipulación de los alimentos por otras personas. Se podrán preparar y servir infusiones calientes bajo las siguientes condiciones:

2.11.1- Las personas encargadas de la preparación deberán utilizar guantes, barbijo, máscara protectora y delantal.

2.11.2- Los alumnos/as deberán llevar su propia taza, debidamente identificada, llevándola a su domicilio todos los días.

2.11.3- El/la encargada de preparar las infusiones las verterá en termos o jarras que luego entregará al docente de cada aula, quien se encargará de servirla a sus alumnos/as. No podrá la misma persona servir las infusiones a estudiantes de distintas burbujas.

Los alumnos que lleven sus viandas deberán consumir la misma en el espacio asignado para tal fin. En ningún caso está permitido compartir los elementos personales, utensilios o alimentos.

3.- Los alumnos, alumnas y personal del establecimiento educativo que no cuenten con otro medio de transporte hacia y desde la institución, podrán hacer uso del servicio de transporte público o transporte escolar, habilitados conforme los protocolos específicos aprobados para dicho rubro.

VII.- MONITOREO Y FISCALIZACIÓN

El Ministerio de Educación elaborará un cronograma de monitoreo y fiscalización de cumplimiento del presente Protocolo y demás medidas dispuestas por el mismo y/o por el Comité de Crisis provincial. Los responsables de dichas tareas de monitoreo, deberán asentar en actas las irregularidades detectadas en cada institución y las instrucciones impartidas a los equipos directivos para adecuarse a los protocolos y/o normas vigentes.

Las pautas descriptas en el presente Protocolo encuadran en los deberes contemplados en el art. 5º, inc. c) y d) de la Ley Nº XV-0387-2004, por lo que su incumplimiento hará pasible a los responsables de las medidas

disciplinarias contempladas en la mencionada norma, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder en el marco del Decreto N° 6789-MJGyC-2020.

.....

ANEXO I

MANEJO Y CONTROL DE COVID-19 EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

1.- Articulación entre salud y educación

El/la Director/a de cada establecimiento educativo actuará como “referente COVID” debiendo actuar como facilitador y articulador con el sector de salud local. Las tareas propuestas para este referente son:

1.a- Establecer nexo con la institución sanitaria de la zona de influencia del establecimiento educativo, a fin de coordinar acciones de manera conjunta ante la ocurrencia de casos. Las acciones surgirán de la información recabada durante la investigación epidemiológica realizada por el equipo de salud responsable del mismo: de San Luis y Gran San Luis se encargará el área de Vigilancia Epidemiológica Provincial; Villa Mercedes será asistida por el Nodo Epidemiológico de dicha ciudad; Merlo y su zona de influencia por el Nodo Epidemiológico del Hospital Madre Catalina Rodríguez; y las escuelas que se encuentran dentro del área programática de Medicina del Interior, serán asistidas por los responsables de los hospitales y centros de salud local.

Ciudad	Teléfonos de contacto
San Luis	0266 4452000, int. 3677 – 3090
Villa Mercedes: Carmen Texeira	02657 421415, int. 300
Villa de Merlo: Florencia Troglio	02656 473727
Interior provincial	Hospital y/o centro de salud local o 107

1.b- Vigilancia de Rumores: Se deberá dar comunicación al Ministerio de Educación ante el eventual aumento de ausentismo escolar por causas desconocidas.

1.c- Promover permanentemente, en todos los miembros de la comunidad educativa, la implementación de las medidas de prevención para COVID-19 y otras enfermedades respiratorias, reforzando en todo momento con la información disponible al respecto, concientizando acerca de la importancia del cumplimiento de dichas medidas para evitar la propagación de la enfermedad. Se recomienda consultar las medidas disponibles en:

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/poblacion/prevencion>

1.d- Reportar diariamente, a través de la Plataforma “Cuidar Escuelas” u otra herramienta que se pudiera habilitar, los casos sospechosos y confirmados de la comunidad educativa de su institución.

2. Definiciones epidemiológicas

Las definiciones de caso son dinámicas y sujetas a modificación. Las actualizaciones en las definiciones de caso recomendadas por el Ministerio de Salud de la Nación pueden consultarse en:

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/definicion-de-caso>

Al momento de la redacción de este documento las definiciones vigentes son:

2.1- Caso sospechoso:

2.1.1- Criterio 1: Toda persona (de cualquier edad) que presente dos o más de los siguientes síntomas:

- Fiebre (37.5°C o más)
- Tos
- Odinofagia (dolor de garganta)
- Dificultad respiratoria
- Cefalea (dolor de cabeza)
- Mialgias (dolor muscular)
- Diarrea y/o vómitos
- Rinitis y/o congestión nasal*

Sin otra etiología que explique completamente la presentación clínica. Este criterio incluye toda infección respiratoria aguda grave.

*Los signos o síntomas separados por una barra (/) deben considerarse como uno solo.

2.1.2- Criterio 2: Toda persona (de cualquier edad) que presente pérdida repentina del gusto o del olfato, en ausencia de cualquier otra causa identificada.

2.2- Caso confirmado:

Todo caso sospechoso que se confirma por pruebas diagnósticas de laboratorio, o por criterio clínico-epidemiológico.

Importante: Cualquier persona que asista a un establecimiento educativo debe hacerlo en óptimas condiciones de salud. Esto implica que toda vez que presente algún síntoma (como por ejemplo fiebre, tos de aparición repentina y sin causa definida, diarrea/vómitos), aunque no cumpla con todos los criterios de caso sospechoso, **NO DEBE ASISTIR A LA INSTITUCIÓN** para minimizar el riesgo de contagios en el ámbito educativo.

2.3- Contacto estrecho:

2.3.1- Se considera contacto estrecho a cualquier persona que haya permanecido a una distancia menor de DOS (2) metros con un caso confirmado, durante al menos QUINCE (15) minutos sin protección, desde CUARENTA Y OCHO (48) horas previas al inicio de los síntomas o desde el hisopado si fuera una persona asintomática.

2.3.2- También es considerado contacto estrecho toda persona conviviente con un caso positivo.

2.3.3- En el ámbito escolar se considera contacto estrecho:

2.3.3.a- Los compañeros/as de un niño/a positivo que pertenezcan a la misma burbuja.

2.3.3.b- Los alumnos/as de un/a docente positivo.

2.3.3.c- Personal docente y no docente que estuviera en contacto con un caso positivo durante al menos QUINCE (15) minutos sin la protección adecuada (tapaboca, máscara, higiene adecuada de manos, ventilación de los ambientes), desde CUARENTA Y OCHO (48) horas previas al inicio de los síntomas o desde el hisopado si fuera una persona asintomática.

3. Procedimiento frente a un/a estudiante, docente y/o personal no docente que encontrándose en una institución educativa presenta síntomas compatibles con COVID-19

Si un estudiante, docente, personal no docente u otra persona que asiste a la institución, comienza con síntomas compatibles con COVID-19 (cumple los criterios de "caso sospechoso"), se deberá seguir el siguiente procedimiento:

3.1- Se debe corroborar el correcto uso del tapaboca y/o barbijo, y proceder al aislamiento en el lugar específico del establecimiento educativo, destinado para tal fin. Si el caso sospechoso es un alumno/a, se deberá asignar una persona sin factores de riesgo y con el equipo de protección personal (barbijo y máscara) para acompañar y asistir al mismo mientras permanezca en el establecimiento educativo a la espera del padre o adulto responsable.

3.2- A las personas mayores de edad, se les indicará que concurren al profesional médico que corresponda y se realicen el testeo (hisopado) de manera oportuna y precoz.

3.3- Si fuera un estudiante menor de edad, se contactará a la familia o adulto responsable a cargo para procurar que concurren al profesional médico que corresponda y realicen el testeo (hisopado) de manera oportuna y precoz.

3.4- El personal competente del Ministerio de Salud identificará los contactos estrechos, quienes deberán aislarse, e indicará las medidas a seguir.

3.5- Se debe proceder a la limpieza y desinfección del aula.

Ante la presencia de una persona con síntomas respiratorios es necesario que se realice una evaluación médica para definir el diagnóstico y las medidas a implementar según corresponda.

4. Acciones a implementar ante la sospecha o confirmación de un caso de COVID-19

En virtud de la importancia que reviste la detección precoz de un caso sospechoso de COVID-19, es fundamental articular mecanismos de comunicación rápidos y fluidos entre el establecimiento educativo, los referentes de vigilancia epidemiológica y las familias de los alumnos, personal docente y no docente, a fin de que quien tome conocimiento de un caso sospechoso y/o confirmado (alumno/docente, directivo del instituto educativo y personal interviniente del sistema de salud) lo notifique de manera inmediata a las otras partes actuantes para poner en marcha los protocolos vigentes y proceder al aislamiento de los contactos estrechos. La celeridad en la notificación es de vital

importancia para poder mantener el status sanitario de la provincia y la continuidad de la modalidad de educación presencial o semipresencial actual.

Todas las partes intervinientes deberán resguardar la confidencialidad de la información y mantener preservada la identidad del caso.

Ante la sospecha de una persona enferma de COVID-19 se deben aislar ella y sus contactos estrechos. Si el caso sospechoso es un docente se aislarán todas las burbujas donde haya dado clases desde CUARENTA Y OCHO (48) horas previas al inicio de los síntomas. Si el sospechoso es un alumno/a, se aísla la burbuja, pero los docentes que hayan cumplido con las medidas de prevención, (uso de barbijo y máscara, distanciamiento e higiene frecuente de manos) no serán aislados.

4.1. Caso sospechoso que no se testea:

Siempre se recomendará el testeo. No obstante, si los adultos responsables de los alumnos/as menores de edad se negaran a realizarlo, la persona sospechosa será considerada como positiva y los plazos de aislamiento -tanto del caso sospechoso (ahora considerado positivo) como de sus contactos estrechos- serán de 10 días

Cumplido este plazo el caso considerado positivo y sus contactos estrechos volverán a la institución sin necesidad de certificado médico.

4.2. Caso sospechoso que se testea y resulta negativo (siempre y cuando no sea contacto estrecho de un caso positivo):

4.2.a- Si una persona sospechosa de COVID es descartada por laboratorio, deberá ser evaluada clínicamente y regresará a la escuela

según su condición clínica (siempre que NO sea contacto estrecho de un caso positivo). Sólo será necesario el certificado médico donde conste cuadro clínico y la cantidad de días de reposo indicados. Si el tutor no logra un turno médico, el niño podrá regresar cumplidos los 10 días de aislamiento siempre y cuando se encuentre recuperado del cuadro de base que haya presentado.

4.2.b- Si se descarta el caso por laboratorio, las personas identificadas como contacto estrecho del caso sospechoso, interrumpirán la cuarentena y se reintegrarán a clases o a su actividad habitual. Estas personas no requieren certificado para su regreso al establecimiento educativo.

4.3. Caso sospechoso, contacto estrecho o persona que se testea y resulta positivo:

4.3.a- Toda persona que se testee y tenga resultado de laboratorio positivo para COVID, deberá completar el aislamiento, como así también deberán completar la cuarentena los contactos estrechos del ámbito escolar (grupo al que pertenece el caso confirmado y otros contactos que no hayan cumplido las normas de resguardo mínimo), por el periodo de DIEZ (10) días o el que en un futuro se establezca y publique en:

<https://www.sanluis.gov.ar/coronavirus/protocolos/>

4.3.b- La persona confirmada como positiva para COVID se podrá reincorporar a la institución transcurridos los DIEZ (10) días del inicio de los síntomas. Si fuera asintomático, el plazo de DIEZ (10) días se contará desde la fecha del testeo. Estas personas no requieren certificado

médico para el retorno a la escuela. Solo se recomienda consulta médica a quienes continúen con síntomas TRES (3) días previos al alta. Tampoco deben volver a hisoparse.

4.4- Aislamiento de contactos estrechos:

4.4.1- Las personas que clasifican como contacto estrecho deberán cumplir DIEZ (10) días de aislamiento a partir del último día de contacto con el caso positivo, retornando a las actividades habituales el día ONCE (11), sin la necesidad de realizar estudio de laboratorio.

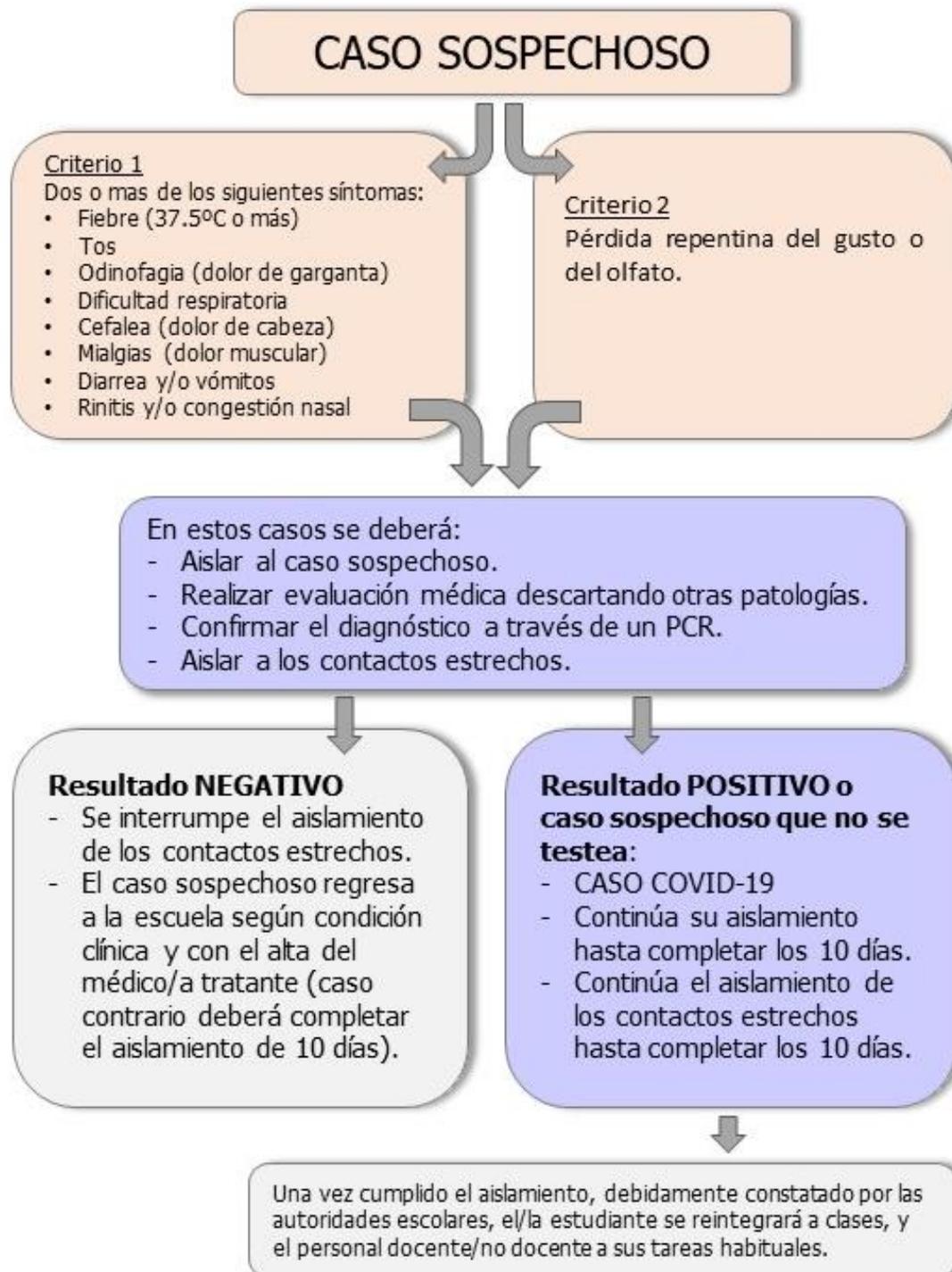
4.4.2- En caso de presentar síntomas compatibles con COVID-19, deberá considerarse como caso sospechoso y concurrir a un centro de testeo para confirmar o descartar la enfermedad. Deberá informar el resultado al establecimiento educativo.

4.4.3- Si dentro de los sesenta (60) días posteriores al alta, los pacientes que se recuperaron de COVID-19 vuelven a tener exposición al virus, es decir, entran dentro de la definición de CONTACTO ESTRECHO, estén vacunados con dos dosis o no, deberán cumplir nuevamente los diez (10) días de aislamiento.

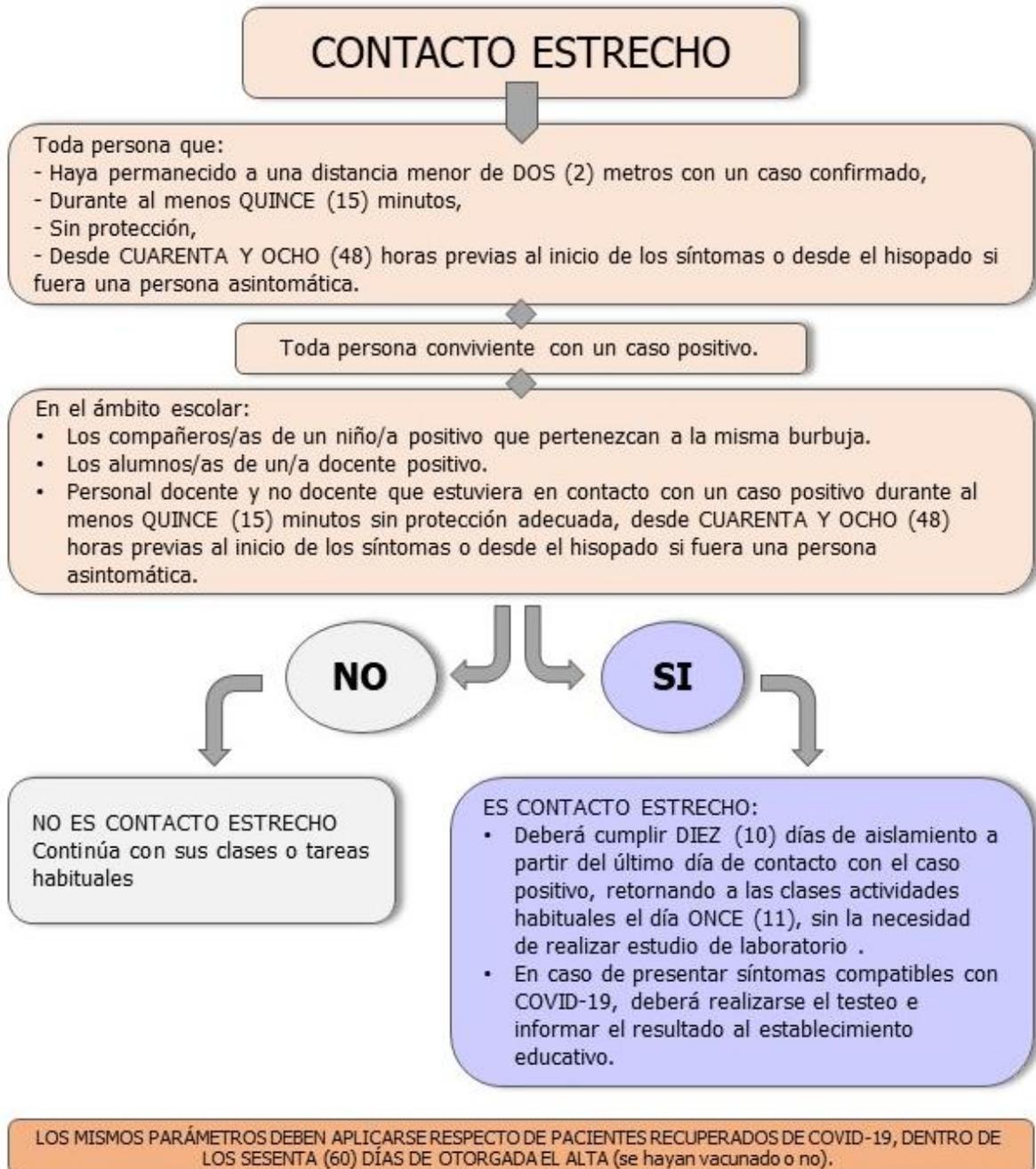
5. Algoritmo de actuación frente a casos sospechosos, confirmados y sus contactos estrechos.

Las clasificaciones del presente algoritmo están destinadas a orientar y dirigir las acciones de control (aislamiento de casos, rastreo y cuarentena de contactos, y seguimiento). No deben interpretarse como

diagnósticos clínicos. El manejo clínico de los casos depende de la evaluación médica, los diagnósticos diferenciales y la evolución.



6. Algoritmo para contactos estrechos en establecimientos educativos.



Aclaraciones:

1. Si un docente se transforma en contacto estrecho de un caso sospechoso o confirmado en un grupo determinado y da clases en

otros grupos distintos, las personas de estos otros grupos no se considerarán contactos estrechos y por lo tanto no se cerrarán estos grupos. Los contactos de contactos estrechos no tienen indicación de cuarentena.

2. Los estudiantes o personal que sean considerados contactos estrechos identificados en ámbito extraescolar (comunidad/familia) deben cumplir con la cuarentena y monitoreo de síntomas según la edad y la realización o no del testeo por lo tanto NO deben concurrir de manera presencial a la escuela cumpliendo la cuarentena según corresponda.

Los convivientes de un contacto estrecho no tienen indicación de cuarentena.